



Asamblea General

Distr. general
14 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 137 del programa
Presupuesto por programas para 2022

Vigésimo informe anual sobre la marcha de la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el 20º informe anual del Secretario General sobre la marcha de la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura ([A/77/299](#)). Durante su examen del informe, la Comisión recibió información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con las respuestas por escrito recibidas el 28 de septiembre de 2022.
2. El informe del Secretario General se presenta de conformidad con la sección II, párrafo 34, de la resolución [57/292](#) de la Asamblea General y contiene información actualizada sobre la situación del proyecto desde la publicación del 19º informe anual sobre la marcha de la ejecución ([A/76/288](#)).

II. Arbitraje

3. En su informe, el Secretario General señala que, como se indicó en anteriores informes sobre la marcha de la ejecución, todas las obras de construcción y las actividades administrativas de cierre conexas han concluido, a excepción de las relacionadas con un caso de arbitraje pendiente. La Organización sigue teniendo pendiente el caso de arbitraje, que se planteó de resultas de un caso de arbitraje emprendido contra Skanska por su subcontratista para instalaciones eléctricas, quien afirmaba que se le adeudaban decenas de millones de dólares por obras que había realizado en virtud de diversos contratos con Skanska como parte del plan maestro de mejoras de infraestructura. Aunque Skanska había negado todas las reclamaciones del subcontratista, la propia Skanska había afirmado que, de determinarse que adeudaba importes adicionales a su subcontratista, la responsabilidad de abonarlos debía recaer en las Naciones Unidas. La Organización cuestionó la pretensión de Skanska con arreglo a los contratos correspondientes y la controversia está sometida actualmente a un tribunal arbitral, como estipulan esos contratos. El procedimiento se divide en



tres fases separadas y consecutivas: a) el subproyecto de la Secretaría; b) el subproyecto del edificio de conferencias; y c) diversos subproyectos de infraestructura de otro tipo (como la instalación de alarmas contra incendios y la distribución de energía eléctrica en el sótano). El tribunal arbitral emitió una decisión final para la primera fase en junio de 2020, que dio lugar a un pago neto de las Naciones Unidas a Skanska y a la liquidación de las retenciones a los subcontratistas, por un total de 3.607.800 dólares (A/77/299, párrs. 3 a 5). La vista sobre el fondo de la segunda fase del caso se ha reprogramado para octubre de 2022. Cabe señalar que no se ha emitido ninguna decisión arbitral durante el período al que se refiere este informe (véase también A/76/498, párr. 3).

4. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que las tres partes no habían decidido de forma colectiva llegar a una solución amistosa y acordar por unanimidad el cierre del procedimiento de arbitraje. Además, los intereses de la Organización y de Skanska en el juicio arbitral en curso no coincidían; tampoco se había formalizado un acuerdo de defensa conjunto entre la Organización y Skanska. En lo que respecta a la tercera fase del proceso de arbitraje, se informó a la Comisión, en respuesta a sus consultas, de que todas las partes del proceso decidirían si seguir adelante, dependiendo de la decisión del tribunal arbitral sobre la segunda fase. Si hubiera una tercera fase, el calendario lo decidirían colectivamente la Organización, Skanska y el subcontratista de Skanska, en consulta con el tribunal arbitral. **La Comisión Consultiva confía en que se proporcione a la Asamblea General información más detallada sobre la segunda fase del procedimiento y, si procede, sobre la tercera fase cuando examine el presente informe y en el próximo informe sobre la marcha de la ejecución en 2023.**

5. También se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, de que la Secretaría no podía determinar con certeza si un tercero podría intentar emprender acciones contra la Organización en el futuro en relación con el plan maestro de mejoras de infraestructura una vez concluido el proceso de arbitraje actual. Sin embargo, Skanska no podía reclamar nada a la Organización en virtud de dichos contratos una vez que se hubiera efectuado el pago final de los mismos. En cuanto a las negociaciones ulteriores de los asuntos en cuestión en el juicio arbitral, también se informó a la Comisión de que, de conformidad con el artículo VIII, sección 29, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, y según las condiciones de los contratos entre las partes, las decisiones del tribunal y sus laudos con respecto a las fases eran definitivos, jurídicamente vinculantes para todas las partes y no eran susceptibles de apelación. **La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para limitar las responsabilidades y proteger los derechos de las Naciones Unidas en los proyectos de infraestructura.**

6. En cuanto a la experiencia adquirida, se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, de que las lecciones aprendidas en los juicios arbitrales se habían integrado en los grandes proyectos de construcción posteriores de las Naciones Unidas, ya que la Secretaría había hecho hincapié en que los equipos de proyectos de construcción de las Naciones Unidas contaran con procedimientos sólidos de gestión del cambio y en que el personal de los equipos de proyectos siguiera diligentemente dichos procedimientos. Se informó a la Comisión de que, sobre la base del análisis de la primera fase del arbitraje, el equipo jurídico de las Naciones Unidas había supuesto que había ciertos enfoques analíticos (por ejemplo, el uso de testigos y el análisis detallado de las órdenes de cambios durante la construcción), procesos de información escrita y estilos de argumentación que parecían ser más efectivos con los miembros del panel del tribunal. En consecuencia, para la segunda fase, el equipo jurídico de las Naciones Unidas había perfeccionado su enfoque con los escritos ya presentados y los preparativos para la próxima vista. Además, una vez que el tribunal

arbitral hubiera emitido todas las decisiones, el Secretario General tomaría en consideración las decisiones del tribunal y determinaría los ajustes necesarios a los principios y prácticas de construcción de las Naciones Unidas para mejorar la protección de los intereses de la Organización con respecto a la ejecución de grandes proyectos de infraestructura. **La Comisión Consultiva toma nota de las enseñanzas extraídas, reitera su recomendación anterior de que el Secretario General reúna las enseñanzas extraídas de los casos de arbitraje relacionados con el plan maestro de mejoras de infraestructura con miras a evitar, en la medida de lo posible, los litigios y proteger los derechos de las Naciones Unidas en otros proyectos de infraestructura (véase también [A/76/498](#), párr. 5) y recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que siga poniendo en común las enseñanzas extraídas y que vele por que las enseñanzas pertinentes extraídas del plan maestro de mejoras de infraestructura se apliquen a otros proyectos de construcción.**

III. Situación financiera

7. El total de recursos financieros aprobados para el proyecto del plan maestro de mejoras de infraestructura asciende a 2.150,4 millones de dólares, suma que comprende consignaciones para los trabajos del proyecto original por valor de 1.876,7 millones de dólares, donaciones por valor de 14,3 millones de dólares, ingresos en concepto de intereses y fondos de reserva operacional por un valor combinado de 159,4 millones de dólares, y recursos destinados a la reorganización del espacio para mejorar la seguridad por valor de 100,0 millones de dólares. Como se indicó en informes anteriores, todos los fondos aprobados (2.150,4 millones de dólares) están comprometidos. Se han cerrado todos los contratos y se han realizado todos los pagos, a excepción de los correspondientes a las facturas de los procesos de arbitraje en curso y los honorarios de asesoramiento jurídico conexos. El costo final estimado del proyecto se mantiene sin cambios en 2.150,4 millones de dólares. Al 30 de junio de 2022, el gasto acumulado efectivo, incluidos los fondos comprometidos, ascendía a 2.150,4 millones de dólares, lo que indica que se ha gastado y se ha comprometido el 100 % del costo estimado hasta la conclusión del proyecto ([A/77/299](#), párrs. 8 a 10). **La Comisión Consultiva confía en que se presente información actualizada sobre el efectivo disponible y la situación financiera a la Asamblea General cuando esta examine el presente informe.**

8. Se indica que los gastos acumulados hasta la fecha en concepto de asesoramiento jurídico para los procesos de arbitraje suman 8.006.000 dólares. Sobre la base de la estimación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, se requiere una suma adicional de 750.000 dólares de julio a diciembre de 2022, que se financiará liquidando los fondos comprometidos que se habían reservado en espera de que se resolvieran todas las acciones judiciales. Ello elevaría el gasto total estimado para gastos de arbitraje a finales de diciembre de 2022 a 8.756.000 dólares ([A/77/299](#), párr. 11). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que la suma que iba a gastar la Organización de julio a diciembre de 2022 se refería, entre otras cosas, a: a) el examen a cargo del equipo jurídico de las Naciones Unidas de la documentación que presentaron en agosto de 2022 Skanska y su subcontratista, la preparación del equipo jurídico de las Naciones Unidas para la vista sobre el fondo en octubre (incluida la preparación de los peritos), su participación en persona en la vista presencial —de una semana de duración en octubre— sobre el fondo de la segunda fase, la preparación de un informe posterior a la vista y su examen de la documentación escrita que presentarían después de la vista Skanska y su subcontratista; y b) la parte correspondiente a las Naciones Unidas de los costos de la vista (por ejemplo, instalaciones) y los costos del tribunal arbitral con respecto a la participación en la

vista y la preparación de su decisión escrita. **La Comisión Consultiva hace notar con preocupación la subida de los gastos de arbitraje y reitera que el Secretario General debería emprender nuevas iniciativas para limitar, en la mayor medida posible, la responsabilidad financiera de la Organización** (véanse [A/75/589](#), párr. 7, y [A/76/498](#), párr. 8).

9. El cierre financiero del plan maestro de mejoras de infraestructura dependerá del resultado del caso de arbitraje que aún está en curso. En su informe, el Secretario General indica que el saldo no utilizado del proyecto solo se podrá determinar una vez que hayan concluido los procesos de arbitraje pendientes y se hayan liquidado todas las obligaciones. Llegado el momento, el Secretario General informará sobre el saldo final y presentará propuestas relativas a la devolución de cualquier saldo residual a los Estados Miembros para su aprobación por la Asamblea General ([A/77/299](#), párr. 12). **La Comisión Consultiva confía en que el próximo informe sobre la marcha de la ejecución incluya información sobre las posibles consecuencias financieras, en su caso, de las fases restantes de los procedimientos.**

IV. Aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores

10. En su informe, el Secretario General indica que restan dos recomendaciones de la Junta de Auditores, que siguen en proceso de aplicación a la espera del resultado del caso de arbitraje en curso y de la finalización del proyecto para adaptar las instalaciones de la Sede de las Naciones Unidas a las normas de diseño accesible de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad de 2010 ([A/77/299](#), párr. 7).

11. Con respecto a la recomendación de la Junta de que la Administración presentara información sobre el monto total de las economías derivadas del cierre de los contratos e introdujera mecanismos de gobernanza apropiados para determinar el uso que se podía dar a esas economías, incluida la posibilidad de devolver esas sumas a los Estados Miembros (([A/70/5 \(Vol. V\)](#), párr. 17 d)), el Secretario General afirma que, dado que uno de los procesos de arbitraje está todavía en curso, el saldo no utilizado del proyecto solo se podrá determinar una vez que hayan concluido los procesos de arbitraje y se hayan liquidado todas las obligaciones ([A/77/299](#), cuadro 1).

12. En cuanto a la recomendación de la Junta de que la Administración examinara los requisitos establecidos en las normas de diseño accesible de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad de 2010 y adoptara progresivamente las medidas necesarias para su cumplimiento, a fin de asegurar la accesibilidad a todas las personas con discapacidad ([A/73/5 \(Vol. V\)](#), párr. 71), en respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, al 30 de junio de 2022, las mejoras completadas consistían en ajustes de rampas y pavimentación en rutas accesibles, la instalación de puertas eléctricas en los accesos del Salón del Consejo Económico y Social y del Salón del Consejo de Administración Fiduciaria y de los edificios de conferencias y de la Asamblea General y las salas de conferencias del primer sótano, así como una salida accesible para sillas de ruedas en la calle 42. Para llegar a cumplir las normas de diseño accesible de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad de 2010, estaba prevista la instalación de puertas eléctricas en el Salón del Consejo de Seguridad, que se completaría a finales de 2022, momento en el que el edificio de la Sede de las Naciones Unidas cumpliría plenamente las normas. Se informó también a la Comisión, en respuesta a sus preguntas, de que el programa de accesibilidad destinado a llegar a cumplir las normas de la Ley de 2010 y las medidas adicionales para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad era un proyecto posterior al plan maestro de mejoras de infraestructura, financiado con cargo a los recursos de la sección 33 del presupuesto por programas. Asimismo, se informó a la Comisión,

en respuesta a sus preguntas, de que se había diseñado otro proyecto de mejora de la accesibilidad: la instalación de un ascensor para sillas de ruedas en la tribuna de oradores del Salón de la Asamblea General. Ese proyecto iba más allá de lo exigido en la Ley de Estadounidenses con Discapacidad de 2010. Para instalar el ascensor habría que hacer obras en el Salón de la Asamblea General, que tendría que cerrar, y habría que acceder al techo de la Sala de Conferencias 4 durante un período de tiempo considerable. Por ello, se estaba coordinando los aspectos logísticos de la instalación con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, y el momento de la instalación estaría supeditado a las decisiones sobre la disponibilidad de las salas de conferencias. **La Comisión Consultiva confía en que, en su próximo informe sobre la ejecución, el Secretario General proporcionará información actualizada sobre las obras de accesibilidad.**

V. Conclusión

13. En el párrafo 15 de su informe, el Secretario General solicita a la Asamblea General que tome nota del informe. **Con sujeción a las observaciones y recomendaciones que figuran en los párrafos anteriores, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General tome nota del informe del Secretario General.**
